I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5815 Decreto n.º 277/2026, de 19 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2023, (BORM n.º 291), publicó el Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 28 de diciembre de 2023, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El artículo 8 del Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, establece que el plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

El párrafo primero del artículo 10 de dicho decreto establece que, a instancias del beneficiario, se podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Con fecha 27 de mayo de 2026 el Ayuntamiento de Cartagena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas con la consecuente ampliación del plazo de vigencia del Convenio, por el tiempo máximo permitido, ya que para la realización de dichas actuaciones es necesario la obtención de una serie de permisos y autorizaciones preceptivas de otros Organismos, lo que, en algunos casos, ocasiona la demora en el inicio de las licitaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo único. La modificación del artículo 8 del citado Decreto n.º 428/2023, que queda redactado así:

"El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 30 de junio de 2028".

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.— El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.